

204
267
estando la obra todo el día al sol, y polbo, pierve
el color, y se entrapa, y desmenua. recien primer
valor, de forma, que haviendo tenido el premio sus
conferencias, se conviniere, y concordaron por
es.ª pública, que otorgaron, en que no se sabiese
los expresados días jueves con dicho fin, y para que
en lo sucesivo no vuelban a tenerse discordias, y
civiles tantos daños: Que desde luego se publicase
de esta nueva ordenanza, ningún maestro p.ª
ni sus oficiales, ni aprendices, puedan vacar, ni
parar tiendas de sus Manobras en dichos días de
mercado, sin embargo de qualquiera costum-
bre, Ley, o Sentencia, que de herebre pronunciado
sobre ello, porque desde luego queda toda derogada,
e incurren aquel, que contraviere en la pena de
mil maravedises, aplicados por tercias partes, segun
y como previene la Ordenanza.

3ª
Que los oficiales, y aprendices de este Gremio no
puedan ir por las cárceles, ni otros parages de esta
Ciu. a tener Manobra, ni tampoco comprarla de
ellos los Maestros, porque de uno, y otro, lo q. se guarda,
es una continua extracción, y hurto, pues como es
inescusable confiarles las tiendas, siempre tienen
la ocasión delante, incurriendo el que se aprehen-
dare, en la multa de mil maravedises, por la prime-
ra vez, por la segunda doblada pena, y por la
tercera privado de entrar a ser Maestro.

4ª
Que todas las pías, que corresponden a este
Gremio de Poperos, y Calzeteros, no se trabassen por
los oficiales de el, sino es en las tiendas de los Maestros,
bajo la pena de quinientos maravedises con la deuda capi-
tación.

5ª
Que la obra de foxateros, que traen a esta
Ciu. para la venta, sea antes repartida por los Maes-